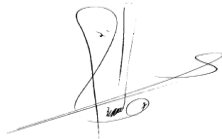


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez la solicitud de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en "**INTERROGATORIO DE PARTE**" incoada por la señora **HILDA PATRICIA MARTINEZ BARROS**, a través de Gestor Judicial, para que sea absuelto por la ciudadana **ITALA ALFONSINA MARTINEZ BARRIOS**. Las presentes diligencias correspondieron a este Juzgado por **REPARTO** adiado el 8 de junio de 2023. Constan de 4 archivos en PDF., contentivos de la solicitud y sus anexos y el Acta de Reparto. Quedan radicadas bajo el Nro.2023-002-00, del Libro Radicador correspondiente a las Pruebas Anticipadas. Sírvasse proveer

Desde el 12 de julio de 2023 al 18 del mismo mes y año, la titular del Despacho permaneció ausente del mismo, por "Licencia de Luto" que le fuera concedida mediante Resolución No.085 del 12 del mismo mes, por el H. Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

Cartago, V., agosto 15 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.1474.-
PRUEBA ANTICIPADA
-INTERROG. DE PARTE-
STE: HILDA PATRICIA MARTINEZ BARROS
ABS: ITALA ALFONSINA MARTINEZ BARROS
RADICACIÓN 2023-002.-
(ADMITE PRUEBA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, agosto quince (15) de dos mil veintitrès (2023)

Mediante escrito que correspondiera por **REPARTO** a este Estrado Judicial, la señora **HILDA PATRICIA MARTINEZ BARROS**, identificada con C.C. Nro.40.918.330, actuando a través de Apoderado Judicial, solicita que se cite y haga comparecer al Juzgado a la señora **ITALA ALFONSINA MARTINEZ BARROS**, con el fin que **ABSUELVA** el "**INTERROGATORIO DE PARTE**", que fuera de juicio, le será formulado por la peticionaria; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su Admisión.

Comoquiera que la parte actora precisa cuál es el objeto de lo pretendido, se dan las exigencias de los artículos 183 y 184 del Compendio General del Proceso, por lo que es procedente ordenar la Admisión de la "**PRUEBA ANTICIPADA**" a que se hace mención en el petitum; debiéndose, en consecuencia, disponer

que ésta se cumpla de conformidad a las mencionadas normas y las que igualmente se relacionan con dicha prueba.

INSTASE a la petente para que cinco (5) días antes de la diligencia, allegue el pliego contentivo del cuestionario que se le formulara a la absolvente **ITALA ALFONSINA MARTINEZ BARROS**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ADMITIR** la solicitud de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en "**INTERROGATORIO DE PARTE**" que la señora **HILDA PATRICIA MARTINEZ BARROS**, identificada con C.C. Nro.40.918.330, le pretende formular a la ciudadana **ITALA ALFONSINA MARTINEZ BARROS**; según los razonamientos expuestos en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO.- **FIJAR** el **JUEVES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00.A.M.)**, para la práctica de la correspondiente Audiencia de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en "**INTERROGATORIO DE PARTE**", en la cual la señora **ITALA ALFONSINA MARTINEZ BARROS** absolverá el interrogatorio, que por fuera de juicio, le será formulado por la solicitante, a través de su Acudiente Judicial.

TERCERO.- **ORDENAR** que SE NOTIFIQUE este auto a la absolvente en mención, para que comparezca en la fecha señalada. Para efectivizar lo anterior, **INSTASE** a la parte actora para que surta lo propio de su resorte, se le harán las prevenciones del artículo 205 del Código General del Proceso, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 de la misma Obra u 8° de la Ley 2213/2022, comoquiera que se indicó el email de la absolvente.

CUARTO: **INSTAR** a la parte solicitante para que allegue en el término antes indicado, el pliego contentivo del interrogatorio a que se contraen las diligencias.

QUINTO.- Una vez surtida la Prueba Anticipada que nos ocupa, y si la actora lo requiere, se le remitirá copia virtual de lo actuado.

SEXTO:- **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en representación de la parte solicitante, al Profesional del Derecho **ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.207.810 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 98.724 del Consejo Superior

de la Judicatura, conforme a los términos y facultades del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Ines Arango Aristizabal', written in a cursive style.

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL